

EL PLAZO DE GRACIA SE EXTENDERÁ HASTA EL 6 DE MAYO DE 2026

ANTES DE IRSE, EL GOBIERNO REGLAMENTA EL DIFERIMIENTO

DOS ENTES ESTATALES DEBEN APROBAR AÚN NORMATIVAS PARA QUE LA LEY PUEDA APLICARSE Y BENEFICIAR A ALREDEDOR DE 1,4 MILLONES DE PRESTATARIOS EN TODO EL PAÍS.

ECONOMÍA » PÁG. 6

JEANINE ÁNEZ
SALIÓ EN LIBERTAD
Y ANTICIPÓ QUE
EXIGIRÁ SUS RENTAS
Y QUE SU IMAGEN
FIGURE EN LA GALERÍA
DE EXPRESIDENTES
CONSTITUCIONALES.
POLÍTICA » PÁG. 4

ANUNCIA QUE LUCHARÁ POR SUS DERECHOS

FÚTBOL

DESPUÉS DEL
SUSTO, BOLÍVAR
SE DIO EL GUSTO DE
GOLEAR A AURORA

ACCIÓN » PÁG. 12



MERCADO PARALELO

LA COTIZACIÓN
DEL DÓLAR SIGUE
EN CAÍDA LIBRE, ESTÁ
POR DEBAJO DE BS 11

ECONOMÍA » PÁG. 6



HUÉRFANOS POR FEMINICIDIO RECIBIRÁN BONOS ESTATALES

SE BENEFICIARÁN
CON UNA
ASIGNACIÓN
MENSUAL HASTA
QUE CUMPLAN 25
AÑOS SI ESTUDIAN.
SEGURIDAD » PÁG. 5





POLÉMICA.
Las calles y
avenidas tienen
números para el
Parqueo Tarifado.

El presidente
del Concejo
Municipal
sugirió al
Ejecutivo
cumplir la
determinación.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Una acción popular impulsada por la agrupación Ciudad Humana, liderada por César Dockweiler, derivó en una decisión judicial que suspendió temporalmente el proyecto del Parqueo Tarifado en la ciudad de La Paz. Sin embargo, hasta el momento no se cumplió ese fallo, por lo que esta agrupación presentó ayer una acción de cumplimiento ante el Tribunal Departamental de Justicia.

Autoridades de la Alcaldía de La Paz informaron que el parqueo tarifado se mantiene vigente mientras interpone recursos legales contra la resolución, la cual, según los jerarcas de la comuna, no está ejecutoriada. "El Tribunal no respondió a las aclaraciones (enmiendas) que solicitamos", manifestó la asesora jurídica, Amparo Morales. La situación obligó a esta agrupación política a plantear otras medidas contenidas en la Constitución.

"Por todo lo señalado, y siendo que el Alcalde (Iván Arias) hoy accionado no da cumplimiento a la Sen-

"El Tribunal no respondió a las aclaraciones (enmiendas) que solicitamos y las esperamos"

Amparo Morales
ASESORA JURÍDICA

tencia Constitucional No. 301/2025 de 28 de octubre de 2025 solicitó: 1) Se conceda la tutela impetrada; y, en consecuencia: i). Se ordene al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz al inmediato cumplimiento de las determinaciones de la Sentencia Constitucional No. 301/2025 de 28 de octubre de 2025, es decir, suspender de forma inmediata el sistema de parqueo tarifado 'Parqueo para Todos'", se lee en el documento presentado al Tribunal.

También pidieron que "se determine la existencia de indicios de responsabilidad civil o penal de los accionados de conformidad al artículo 39 del Código Procesal Constitucional y se instruya el resarcimiento de las víctimas del incumplimiento".

El abogado de Ciudad Humana, Renán Huanca, explicó que la resolución de la sentencia se dio a conocer el 28 octubre, por lo

PRESENTÓ UN ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO Dockweiler arremete contra el Parqueo Tarifado

**JORGE DULÓN
SUGIERE
SUSPENDER
EL SISTEMA**

El presidente del Concejo Municipal, Jorge Dulón, se refirió al plan de parqueos tarificados y sugirió al Ejecutivo suspender este sistema como señala la resolución de la acción popular, pero no descartarla sino adecuarla como pide la resolución. "Nosotros esperamos, más temprano que tarde, que el Ejecutivo suspenda el parqueo", comentó. Además, señaló que el tema se politizó y confundió a la ciudadanía que no sabe si debe pagar o no, por lo que se debería suspender para no dejar en incertidumbre a los ciudadanos paceños.



JORGE DULÓN. El concejal sugiere suspender el sistema.

SE REALIZÓ UN ACTO DE CONMEMORACIÓN EN EL PALACIO CONSISTORIAL LA GUARDIA MUNICIPAL CUMPLE 25 AÑOS DE REFUNDACIÓN

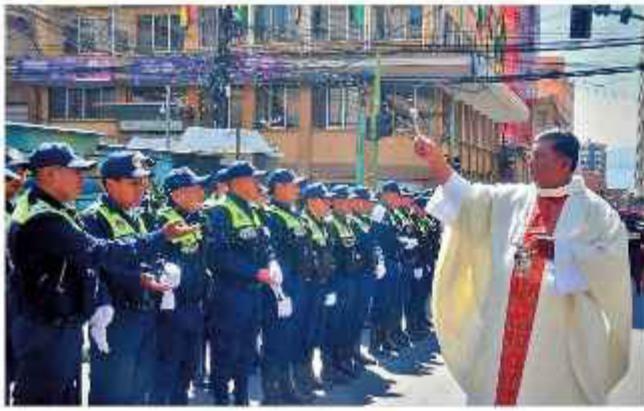
En la puerta del Palacio Consistorial de la Alcaldía de La Paz se llevó a cabo un acto de conmemoración por los 25 años de refundación de la Guardia Municipal, en el que participó el alcalde Iván Arias, el secretario ejecutivo, José Carlos Campero, además, del director Departamental de Tránsito, José Luis Alarcón.

El secretario de Movilidad, Érik Millares, se refirió a los retos que tiene esa institución municipal. "Nuestra visión es tener una unidad disciplinada y subordinada. Vamos a buscar los mecanismos adecuados para que logremos un acuerdo, un convenio con la Universidad Policial en la formación de nues-

tos nuevos cuadros", destacó Millares.

La Guardia cuenta con 280 efectivos capacitados no solamente en el control del comercio en vía pública, sino en acciones de seguridad ciudadana, atención de primeros auxilios y emergencias en coordinación con efectivos de Bomberos y la Policía.

"En esta gestión realizó 235 operativos de seguridad ciudadana y 3.214 intervenciones de apoyo en el control del comercio en la ciudad", dijo Millares. El acto de conmemoración empezó con una misa celebrada en el atrio del Palacio Consistorial donde se instaló un palco y contó con la asistencia de los gendarmes ediles.



DESFILE. Los efectivos ediles estuvieron en la celebración.

CARLA ORTIZ ANUNCIA ESTRENO
DE UNA COMEDIA ROMÁNTICA

El filme Un milagro de Navidad llegará a los cines el 4 de diciembre

La actriz y productora boliviana Carla Ortiz anuncia el estreno de *Un milagro de Navidad* en La Paz, la primera comedia romántica navideña del cine boliviano. El filme se presentará el jueves 4 de diciembre en todas las salas del país y promete llenar de emoción y esperanza la temporada festiva.

Dirigida por el reconocido cineasta mexicano Carlos Bolaño, ganador de múltiples premios y conocido por obras como *Colosio: El asesinato y Sólo Dios sabe*, la película reúne a un elenco de primer nivel. Entre los protagonistas se destacan Jesús Castro, de España; Nicolás Ponce y Mario Cortijo, de Perú; y Daniela Ramírez, de Chi-

le. El talento nacional también tiene un papel esencial con las actuaciones de Ale Áñez, Mauricio Toledo, Fredy Chipana y otros artistas nacionales.

El rodaje se realizó entre junio y agosto en ubicaciones naturales de La Paz, El Alto y Viacha, donde se observan los paisajes más deslumbrantes del país y la riqueza de su identidad cultural. Ortiz explicó que esta producción representa un hito en la cinematografía nacional por su calidad técnica y por la colaboración entre actores bolivianos y extranjeros.

En criterio de la actriz, el proyecto tiene un valor pro-

fundamente personal, ya que está dedicado a su madre fallecida. "Decidí encontrar en esta película una forma de comunicación con ella. Quisimos regalarle a Bolivia una historia que haga a los espectadores sentirse cerca de sus seres amados que ya no están y creer en las segundas oportunidades", expresó Ortiz.

La trama gira en torno a un ángel de la guarda que llega a la vida de un joven empresario, heredero de una gran compañía, quien regresa desde España a su tierra natal después de muchos años. Su camino se cruza con el de una joven hija

de una mujer de pollera quien retorna de Suecia tras concluir sus estudios. Ambos redescubren el amor, la fe y la importancia de las raíces bolivianas a través de una historia cargada de esperanza.

Carla Ortiz destacó que *Un milagro de Navidad* en La Paz no sólo busca conmover al público con su historia, sino también resaltar la belleza folklórica y espiritual del país. "Es una película de amor, de fe y de reencuentro. Nos recuerda que los milagros existen, que los sueños pueden cumplirse y que la familia es el verdadero centro de la Navidad", señaló.

Con una combinación de romance, humor y mensajes positivos, la producción busca posicionarse como una de las cintas más esperadas del año. Además, representa una oportunidad para que el talento boliviano brille junto a figuras extranjeras en una producción que celebra la diversidad y la esencia de La Paz.

El público podrá disfrutar de *Un milagro de Navidad* en La Paz desde el 4 de diciembre, una fecha elegida para llenar las pantallas del país con el espíritu navideño, la fe y la magia que caracterizan a esta hermosa historia filmada en el país.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO

LAJ.C. VIVIANAS NANI GUZMAN, RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO, DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, POR EL PRESENTE EDICTO HACE SABER Y CONOCER A: ALVEZ DE SILVA GENESCO, EMPRESA UNIPERSONAL KEJU.COM, CUYO TENOR SE TIENE A CONTINUACION:

NOTA CITE: GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 177/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025, CON REFERENCIA, SE DEJA SIN EFECTO ORDEN DE COMPRA "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", CON CODIGO BBD-8-2025, NUMERO GAMLP-OC-1238/2025, MODALIDAD MENOR, POR MOTIVOS QUE SE INDICA:

SU CONTENIDO.
De mi mayor consideración
En atención a Hoja de Ruta BJB633 de 09 de octubre de 2025, tengo a bien poner en conocimiento, los siguientes extremos:

• Por Nota de Adjudicación GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 1477/2025, de 17 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de contratación "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", con Código BBD-8-2025, Modalidad Menor, a la Empresa Unipersonal denominada KEJU.COM.

• En fecha 24 de septiembre de 2025 se suscribe la Orden de Compra "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", con Código BBD-8-2025, Numeral Menor, por el monto de Bs. 31,850,00 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno) Bolivianos, con un plazo de entrega de 10 días calendario computables a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra, asignándose el número GAMLP-OC-1238/2025.

• Mediante MEMORANDUM GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 664/2025 de 1 de octubre de 2025 se designó a la Comisión de Recepción para la "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", con Código BBD-8-2025, Numeral Menor, por el monto de Bs. 31,850,00 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno) Bolivianos, con un plazo de entrega de 10 días calendario computables a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra, asignándose el número GAMLP-OC-1238/2025.

• Mediante MEMORANDUM GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 664/2025 de 1 de octubre de 2025 se designó a la Comisión de Recepción para la "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", con Código BBD-8-2025, Numeral Menor, por el monto de Bs. 31,850,00 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno) Bolivianos, con un plazo de entrega de 10 días calendario computables a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra, asignándose el número GAMLP-OC-1238/2025.

• Por Informe Legal GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 536/2025 de 15 de octubre de 2025, emitido por el abogado interno de la Secretaría Municipal de Culturas refiere que por lo mencionado en Informe GAMLP-SMC/DECFC/UFCPRI/INF N° 077/2025 de 7 de octubre de 2025 emitido por la Comisión de Recepción, corresponde DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE COMPRA con Código BBD-8-2025 "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", numero GAMLP-OC-1238/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.

Asimismo conforme el Decreto Supremo N° 0181/2009 de 26 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS" Artículo 43, corresponde registrar la información en el SICOBES según condiciones y plazos establecidos en el Manual de Operaciones.

Por los argumentos anteriormente manifestados se notifica a usted, con la presente nota a objeto de hacerle conocer que SE DEJA SIN EFECTO la Orden de Compra GAMLP-OC-1238/2025 "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", con Código BBD-8-2025, Numeral Menor, suscrita en fecha 24 de septiembre de 2025, conforme normativa legal vigente así lo dispone. En consecuencia conforme el Decreto Supremo N° 0181/2009 de 26 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS" Artículo 43, "Están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos: i) (...) aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra o orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento. Por lo que corresponde registrar la información en el SICOBES.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

— FIRMA Y SELLA: Lic. Viviana Nani Guzman — RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO — RPA-SMC-G.A.M.L.P. — SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS — GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ —

FORMULARIO NOTARIAL — CERTIFICACIONES Y OTROS —

SU CONTENIDO.

NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA DOS MIL VEINTICINCO — 540/2025

— En el municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 12:18 (doce y dieciocho), del día, jueves veintieth de mes de octubre del año dos mil veinticinco, ANTE MI AMALIA MORALES RONDO, Notaria de Fe Pública N° 059 del municipio de nuestra Señora de La Paz del departamento de la paz, se hizo presente la señora: VIVIANA MILENKA SINANI GUZMAN con Cédula de Identidad N° 4890478 (cuatro, nueve, nueve, cero, cuatro, siete, ocho), Boliviana, Casada con profesión y/o ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en la C. NIEVES LINARES Y C. YANACACHI N° 1156 Z. VILLA PATIMA quien se personó en su propio derecho, en su condición de SOLICITANTE.

Por la presente, este carta Notarial, fue inserta en el registro correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley del Notario. Plurinacional de fecha 25 de enero de 2014. La suelta Notaria de Fe Pública, DA FE que la firma corresponde a el (os) ciudadano (s) suscribente (s), no el contenido del documento, siendo la única responsabilidad de las partes.

CONCLUSION.

con lo que yo conjuro D.O.Y.FE — firmado — en documento original con código de contenido: 4302e3300d16de34d509d8382884a6a874f2291954ea30ee1b16d4d4293b —

FIRMA Y SELLA: Abg. Amalia Moreles Rondo, NOTARIA DE FE PUBLICA N° 059, LA PAZ - BOLIVIA —

INFORME LEGAL

A: Lic. Viviana Nani Guzman, RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION, SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS — GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 536/2025

DE: Jhonny Encinas Vilca, ABOGADO INTERNO, SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS

REF: SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO ORDEN DE COMPRA: GAMLP-OC-1238/2025

"ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025" CODIGO BBD-8-2025, MODALIDAD MENOR.

FECHA: La Paz, 15 de octubre de 2025.

SU CONTENIDO.

— Por Nota de Adjudicación GAMLP-SMC/DSMC/SAFINP, N° 1477/2025, de 17 de septiembre de 2025 se adjudicó el proceso de contratación "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", con Código BBD-8-2025, Numeral Menor, a la

proveedor, conllevará el impedimento correspondiente de acuerdo a normativa vigente. (...) Para todos los procesos de contratación independientemente del monto y modalidad, se deberá registrar que se dejó sin efecto la Orden de Compra/Servicio en el SIM Contrataciones. El Instructivo DLC N° 05/2022 de 20 de septiembre de 2022, "Aspectos generales de procesos de contratación custodia y archivo", establece en su numeral 14.2 Resoluciones de contrato y órdenes de compra o servicio dejadas sin efecto. Las Resoluciones de Contratos a Órdenes de Compra/Órdenes de Servicio dejadas sin efecto (sin importar la modalidad y cuantía), deben ser enviadas a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones adjuntando la documentación descripta y en los plazos establecidos en el Instructivo emitido por la DLC para el efecto. Se aclara que independientemente del momento en que se realice el trámite de resolución de contrato o se deje sin efecto la Orden de Compra / Servicio, éste debe ser remitido a la DLC con Hoja de Ruta de manera independiente al trámite del proceso de contratación para su posterior remisión al área de sistemas para su registro y posterior remisión a Archivo UGDS. El personal del Archivo UGDS-DLCA una vez recibidos los documentos para adjuntar a la carpeta del proceso de contratación, procederá a su digitalización, para posterior actualización de información del SIM Contrataciones y archivar en la carpeta del proceso de contratación o modificación de contrato correspondiente.

IV. ANALISIS LEGAL.

Por lo mencionado en los antecedentes e informe GAMLP-SMC/DECFC/UFCPRI/INF N° 077/2025 de 7 de octubre de 2025 emitido por la Comisión de Recepción, se observa que el horno para cerámica objeto de la Orden de Compra para la Escuela de Restauración La Paz no cumple con las características requeridas en las Especificaciones Técnicas, puntuamente en las dimensiones inferior 60 x 60 a 60 cm, en ese sentido corresponde dejar sin efecto la Orden de Compra con Código BBD-8-2025 "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", numero GAMLP-OC-1238/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.

Asimismo conforme el Decreto Supremo N° 0181/2009 de 26 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS" Artículo 43, corresponden también ante el incumplimiento de la orden de compra, registrar la información en el SICOBES según condiciones y plazos establecidos en el Manual de Operaciones.

V. CONCLUSION.

De todo lo manifestado anteriormente, en cumplimiento a la normativa se concluye que es viable DEJAR SIN EFECTO la Orden de Compra con Código BBD-8-2025 "ADQUISICION DE HORNO PARA CERAMICA PARA LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ - GESTION 2025", numero GAMLP-OC-1238/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, Numeral Menor, debido a que el horno para cerámica

no cumple con las características descritas en las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia conforme el Decreto Supremo N° 0181/2009 de 26 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS" Artículo 43, "Están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos: i) (...) aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra o orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento. Por lo que corresponde registrar la información en el SICOBES.

Asimismo teniendo en cuenta que en las Especificaciones Técnicas, desarrolladas para la adquisición de un "horno para cerámica", se estableció en su numeral 2 las dimensiones del interior siendo estos 60 x 60 x 60 cm, de igual manera se describió en su numeral 3 que la recepción del bien sera conforme al siguiente detalle: "... se realizará una sola recepción de acuerdo a las características establecidas en las especificaciones técnicas y en la cotización, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas estara a cargo de la comisión de recepción. (...)". Corresponden en consecuencia realizar el análisis en relación a la normativa actual vigente que regula los procesos de contratación, las actuaciones administrativas oportunas.

III. MARCO NORMATIVO.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales — SACFO, regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la aplicación y el uso eficiente y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público, establece en su Artículo 2: "Los sistemas que se regulan son: a) Para ejecutar las actividades programadas: - Administración de Bienes y Servicios".

El Decreto Supremo N° 0181/2009 de 26 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS", que tiene por objeto establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que demanda de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, refiere en su Artículo 37: "La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Alender y asesores en la revisión de documentos y asesorar legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación; b) Ejecutar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación".

Asimismo menciona en su Artículo 43: "Están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos: (...)". Asimismo aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra o orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento. En ambos casos, la entidad deberá registrar la información en el SICOBES según condiciones y plazos establecidos en el Manual de Operaciones".

El Decreto Edil N° 002/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte I (Órgano Ejecutivo), que tiene por objeto "implantar en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes".

La Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, modificada por Resolución Ejecutiva N° 670/2023, de 07 de septiembre de 2023, Resolución Ejecutiva N° 437/2024, de 05 de junio de 2024 y Resolución Ejecutiva N° 497/2025, de 04 de julio de 2025, la misma aprueba el documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", manifestado en su artículo 3 (Modificado por Resolución Ejecutiva N° 058/2024, de 30 de enero de 2024, artículo 1, parágrafo II). "Designar como responsables de Procesos de Contratación de Acpa, Acpa, a la Producción y Empleo (RPA), y las autoridades referidas en el anexo 1 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar a término los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional e la Producción y Empleo (ANPE) y Directa hasta desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la suscripción de Contrato a Orden de Compra/Servicio".

Los Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de fecha 14 de abril de 2023, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 670/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, manifiesta en su numeral 8.6 Resolución de contratos o incumplimiento a la Orden de Compra / Servicio. III. El plazo para efectuar el registro de la resolución de Contratos o incumplimiento a la Orden de Compra / Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del SICOBES, será computado a partir de la fecha en la que se haga efectiva la notificación de la resolución de contrato a la incumplimiento a la Orden de Compra / Servicio, debiendo verse porque también sean notificados los documentos (informes, document

LA BANCADA OFICIALISTA EXPUSO DIFERENCIAS INTERNAS

EL PDC DESIGNA A ROBERTO CASTRO Y DIEGO ÁVILA PARA PRESIDIR LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES EN ESTA LEGISLATURA

Roberto Julio Castro Salazar, diputado del Partido Demócrata Cristiano (PDC) y representante de Chuquisaca, fue elegido ayer como el nuevo presidente de la Cámara de Diputados para la gestión 2025-2026, luego de obtener amplia mayoría, al recibir respaldo de las bancadas de Libre, Unidad y Alianza Popular y del bloque indígena.

El nuevo titular de la Cámara Baja es hijo de del pre-

sidente del PDC, Roberto Castro, quien facilitó la sigla para la postulación del presidente electo Rodrigo Paz, pese a las divergencias en el interior de su partido en la etapa preelectoral.

En abril pasado, Castro fue elegido secretario general del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, cuyos afiliados destacan su trayectoria como perito tasador judicial y bancario, según los

datos obtenidos por el diario *El Deber*, de Santa Cruz.

El presidente ad hoc de la Cámara de Diputados, José Maldonado, definió como histórica la votación realizada de manera nominal, y aseguró que se inicia la labor legislativa "con pie derecho".

Se registraron 121 votos emitidos, de los cuales 120 fueron afirmativos y uno en rechazo. Con ello, Castro alcanzó el apoyo de más

de dos tercios de la Cámara Baja, que ahora también integrará Daniela Cabrera Guillén (Alianza Unidad) como primera vicepresidenta; Mario Lima Paz (PDC), primer secretario y María Calin Moreno Cárdenas (Alianza Unidad), segunda secretaria.

En la Cámara Alta, Diego Ávila, del PDC, también juró como nuevo presidente. Lo acompañará en la gestión la primera vicepresidenta, So-

ledad Chapetón (Unidad); la segunda vicepresidencia, Kathia Quiroga (Libre); primera secretaria será Jazmine Estibaliz Villarroel (PDC); segunda secretaria, Julio Diego Romaña (Libre); finalmente la tercera secretaria, Rosa Tatiana Áñez (Unidad).

De los 36 senadores presentes 32 votaron por la "plancha completa"; dos votos fueron por el "No" y hubo dos votos en blanco.



AUTORIDADES: Castro y Ávila.

LUEGO DE CUATRO AÑOS Y OCHO MESES, LA EXMANDATARIA DEJÓ EL PENAL
Áñez exige rentas y restituir su imagen presidencial

La exautoridad buscará, a través de la justicia, que se restauren sus derechos.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

Luego de permanecer privada de libertad por espacio de 1.700 días, la expresidenta Jeanine Áñez Chávez dejó ayer el penal femenino de Miraflores, en La Paz. Su abogado defensor, Luis Guillén, reconoció el hecho como una "corrección estrictamente jurídica" y anunció que la exmandataria empezará una nueva etapa de lucha por la restitución de sus



DATO. Un cuadro con su imagen regresa a la Casa de la Libertad.

» DETALLE
» La exmandataria Jeanine Áñez aseguró que asistirá mañana a la transmisión de mando de Rodrigo Paz Pereira, un gobierno que considera que será de buen augurio para el país en este momento coyuntural.

derechos, como la recuperación de sus rentas vitalicias y el reconocimiento de su imagen en la historia, como parte de los expresidentes constitucionales del país.

Áñez fue detenida en marzo de 2021, por el caso denominado Golpe de Estado I, que investigó los

hechos ocurridos antes y durante la renuncia del expresidente Evo Morales, el 10 de noviembre de 2019.

En tanto que, en el caso Golpe de Estado II, que se inició formalmente a finales de noviembre de 2021, fue acusada de incumplimiento de deberes y resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes, caso por

el que, fue sentenciada a 10 años de presidio, condena que la mantuvo en el penal hasta ayer.

En total, a Áñez se le abrieron nueve procesos que, en los meses pasados fueron redirigidos y reevaluados por la justicia, lo que permitió que la exmandataria recuperara su libertad, al considerar que no correspondió su procesamiento por la vía penal ordinaria, pues los actuales jueces entienden que tiene derecho a un juicio de responsabilidades contemplado por las leyes en vigencia.

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) estableció que su asunción presidencial en 2019 fue un hecho de "necesidad constitucional", para evitar un colapso en el país, al reconocerla como expresidenta constitucional del país.

"La justicia reconoció que se vulneraron principios elementales del dere-

DIEZ SALARIOS MÍNIMOS NACIONALES

En Bolivia, los expresidentes y exvicepresidentes tienen derecho a percibir una renta vitalicia mensual equivalente a 10 salarios mínimos nacionales. En 2004, la renta llegaba mensualmente a Bs 25.000 mensuales. Este año, el mínimo nacional es de 2.750 bolivianos. La exmandataria pedirá el resarcimiento del derecho a percibir ese ingreso en su condición.

cho, en ese sentido se van a realizar los trámites a efectos de restituir su renta y que se restituya el reconocimiento de todos los expresidentes, al mantener sus fotos en la Galería del Palacio y de la Casa de la Libertad, porque asumió la presidencia por sucesión constitucional", dijo Guillén.

EXPLICÓ SU AUSENCIA POR UN PROBLEMA DE SALUD
ESPOSA DE LARA PRESTA JURAMENTO COMO DIPUTADA

PERFIL. La diputada Romero.

El pasado martes, los diputados electos prestaron juramento a sus cargos en la Asamblea Legislativa Plurinacional, pero Diana Romero, esposa del vicepresidente, Edmundo Lara, no estuvo presente, pero justificó las razones de su ausencia.

Ayer, acudió a la Asamblea para cumplir la presentación de sus credenciales e hizo el juramento a su cargo de diputada.

Romero fue a Brasil para someterse a una revisión médica con un neurocirujano, después de que en Santa Cruz le detectaran un tumor cerebral benigno. "Quería consultar con otros médicos para no tomar una decisión a la ligera (...) Volví más tranquila de Brasil, me dieron un diagnóstico muy favorable. Me dijeron que mi tumor, gracias a Dios, no es maligno, es benigno y

que no necesita de cirugía, que necesita de un tratamiento (oral y con muestras de resonancia periódicas) que va a ser un poco fuerte y va a durar de dos a cinco años", contó.

En tanto, ayer fue extinguido un proceso contra Lara por doble juzgamiento. Lo acusaron coacción, usurpación de agua y alteración del servicio público en una disputa patrimonial.

DECISIÓN SORPRESIVA

EL MAS EXPULSA A LUIS ARCE POR "TRAICIÓN"

Gróver García, presidente del Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), informó que, después de reunirse con ocho dirigentes departamentales y en cumplimiento de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, los estatutos y reglamentos internos, se determinó la

expulsión Luis Arce Catacora de filas de esa organización política.

"Los fundamentos para la expulsión de Arce fueron desviación de aportes de militantes, traición en el proceso electoral, denuncias de corrupción no esclarecidas y deficiencia de gestión y por no superar la crisis en el país", indicó.

EL ESTADO LES DARÁ UN BONO MENSUAL

Huérfanos de feminicidio recibirán apoyo hasta los 25 años

El presidente saliente Luis Arce promulgó la disposición legal cuyo análisis demandó largo tiempo.

MICHAELA VILLA LAURA
La Prensa

La Ley 1680, de protección integral y reparación para hijas e hijos huérfanos víctimas de feminicidio y otros delitos contra la vida, entró en vigencia ayer, después de haber sido promulgada por el presidente saliente Luis Arce.

"Promulgamos la Ley 1680. Este acto es un compromiso ineludible con la vida y el futuro de nuestras niñas y niños que han sufrido la pérdida más dolorosa", escribió el Presidente en sus redes sociales.

Esta nueva disposición fue promulgada después de dos años de gestiones. Fue impulsada y promocionada por la institución Alianza por los Huérfanos de Feminicidio en Bolivia, que aglutina a más de 60 entidades, como Fundación Voces Libres y Comunidad de Derechos Humanos Bolivia, entre otras.

El objetivo de esta ley es "establecer medidas de atención integral y protección social por parte del Estado" a las hijas e hijos



que quedan huérfanos como consecuencia de los delitos de feminicidio, el asesinato del padre y en casos de homicidio-suicidio de uno de los padres, como consecuencia de una complicada situación de violencia intrafamiliar.

» MINORÍA DE EDAD Y NO MENOS DEL 20 %

La ley establece, entre otros aspectos, el pago de un bono mensual "que no será inferior al 20 por ciento del salario mínimo nacional vigente" para el tutor o apoderado de los niños o adolescentes beneficiarios.

El salario mínimo actual en el país es de 2.750 bolivianos, por lo que el monto ascenderá a al menos 550 bolivianos.

El apoyo se extiende hasta los 25 años, si se comprueba que cursan estudios superiores; así como a los mayores de edad que tengan alguna discapacidad que les impida trabajar.

La ley también garantiza la provisión de paquetes alimentarios a infantes menores de cinco años, atención psicológica, legal y gratuita que deberán recibir, y acceso al Sistema

Único de Salud y que tendrá cobertura total.

También se garantiza la permanencia de los afectados en el sistema educativo y se priorizará los programas de vivienda social para los tutores a su cargo.

"Sólo en 2024 tuvimos cerca de 135 huérfanos de feminicidio, de los cuales al menos unos 100 tienen la minoría de edad", explicó el ministro de Gobierno Roberto Ríos.

La Ley 1680 también establece dos tipos de bonos, que podrán ser cobrados mensualmente por los tutores en la banca.

» ASPECTOS IMPORTANTES

APOYO ECONÓMICO

Bono mensual: Se otorga un bono no inferior al 20 % del salario mínimo nacional a los tutores legales.

Tipos de bono:

Bono provisional: Se entrega desde el inicio de la investigación del feminicidio.

Bono ejecutoriado: Se consolida con una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Irreductibilidad:

El bono no puede ser suspendido, incluso si el autor del delito no fuera identificado o quedara absuelto.

Subsidio alimentario: Se entrega un subsidio para menores de cinco años.

Los tipos de bonos son el Bono Provisional, que se entregará a los tutores desde el inicio de la investigación del hecho, y el Bono Ejecutoriado, que se consolidará con la sentencia firme que aplique la justicia en contra de quien hubiera cometido este grave delito penal.



POLICIA. El comandante Javier Salgueiro.

INFANTE

CAE EN UN POZO Y MUERE, SUCEDIÓ EN TIWANAKU

Un niño de un año y ocho meses perdió la vida al haber de caído en el pozo de la casa donde vivía, en el municipio paceño de Tiwanaku. Efectivos de la Policía informaron que el hecho sucedió por "el descuido" de sus padres.

Se presume que el niño jugaba y se acercó demasiado al pozo. Al no estar bajo supervisión, cayó. Luego de que los padres se percataron de este hecho llamaron a la Policía, cuyo personal sólo pudo realizar el levantamiento legal del cuerpo.

"Sucedio en la comunidad Achuta Grande. Fue encontrado sin signos vitales. De acuerdo con el testimonio de los padres, el niño se habría acercado al pozo y cayó", informó ayer el comandante de la Policía Rural y Fronteriza, Javier Salgueiro.

Los padres se negaron a que se haga la autopsia.

LOS AGRESORES SON UN PROFESOR Y UN REGENTE DOS ESTUDIANTES SUFREN VEJÁMENES SEXUALES EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA



En las horas precedentes, dos adolescentes fueron víctimas de vejámenes sexuales, al parecer cometidos por sus propios educadores. Ambos hechos sucedieron en Santa Cruz y los principales sospechosos ya fueron aprehendidos por la Policía.

En el primer caso, un hombre, de 45 años, y quien trabajaba como regente en una unidad educativa fue aprehendido por, supuestamente, haber cometido el delito de abuso sexual en contra de una preadolescente, de 13, a quien besó en los labios por la fuerza.

Luego de que la víctima denunció lo sucedido a su

madre, ella puso en conocimiento a la Policía al regente y la mañana del miércoles 5 fue aprehendido.

Hasta el cierre de edición de ayer no se había fijado hora ni fecha para su audiencia cautelar.

La Policía investiga si existen otras víctimas de ambos sujetos.

En el segundo caso, el profesor de básquetbol de una escuela, ubicada en la zona de Los Lotes, fue aprehendido por las autoridades policiales, luego de haber sido denunciado por abuso sexual que posiblemente cometió en contra de una estudiante adolescente de 17 años.

"Nosotros pertenecemos a una escuela de básquet, donde varias niñas, incluso la mía, fueron víctimas de toque impudicos del mismo profesor", refirió a los medios informativos locales la madre de una compañera de la deportista agraviada.

En varias oportunidades, el profesor llamaba a la víctima —se presume que puede haber más afectadas— para que se entrenaran en grupo, sin embargo, citaba a sólo una de ellas. Al verse sin compañera, el sujeto aprovechaba para cometer el delito.

Otra madre narró que las víctimas también recibían amenazas del agresor para no denunciar lo sucedido.

La Policía investiga ambos hechos de violencia de género y entrevista a los responsables de la unidad educativa y la escuela de básquet.

FUE VIOLADA Y ASFIXIADA INVESTIGAN LA MUERTE DE UNA MUJER EN COCHABAMBA

Personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) de Cochabamba confirmó ayer que el cuerpo sin vida de una mujer que fue encontrado en una vía pública. Se trata de un feminicidio.

Estelita R. V., de 29 años, fue hallada sin vida el 31 de octubre. Su cuerpo estaba a un costado de la avenida Petrolera, cerca del enmallado de la facultad de Agronomía, en la zona sur de la ciudad.

De acuerdo con el resultado de su examen forense, fue violada y posteriormente estrangulada.

Se presume que el agresor o los agresores

abandonaron a la occisa en dicho lugar.

Estelita vivía en esa ciudad hace tiempo, pues nació en el municipio de Omereque, era enfermera de profesión y se dedicaba a vender repuestos para teléfonos celulares.

Según la Policía, ella vivía sola y no tenía hijos. Se busca a quien o quiénes pudieron haberla asesinado, además de las personas con quienes tuvo contacto antes del crimen.

Los familiares de la víctima trasladaron el cuerpo hasta ese municipio rural donde será velada y le darán sepultura en el cementerio local.

TIENE VIGENCIA HASTA EL 6 DE MAYO

Gobierno reglamenta diferimiento crediticio

En cinco días, la ASFI y la APS deben emitir las respectivas disposiciones de aplicación.

GREGORY BELTRÁN V.
LA PRENSA

Así en forma paralela a la promulgación de la Ley de Diferimiento de Créditos, el Gobierno saliente promulgó el Decreto 5484, que establece la reglamentación de la normativa que es cuestionada por los empresarios privados y principalmente por ejecutivos de las instituciones financieras, porque aseguran que si se aplica puede desincentivar la otorgación futura de préstamos, principalmente a quienes se beneficiarán con la reprogramación.

» DETALLES DE LA REGLAMENTACIÓN

Entre las razones de este Decreto se establece que el artículo 62 de la Constitución "determina que el Estado reconoce y protege a las fa-



GABINETE. La última reunión del Gabinete que promulgó la Ley de Diferimiento de Créditos.

milias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades".

La Ley Excepcional de Suspensión Temporal de Embargos y Ejecución

de Sentencias de Procesos Judiciales por Créditos de Vivienda de Interés Social también se aplica a las pequeñas unidades económicas y fue promulgada en la última reunión de gabinete el miércoles pasado.

1,4

» millones de prestatarios se podrán beneficiar con esta normativa que se promulgó el miércoles el presidente Arce.

El reglamento establece que las entidades de intermediación financiera deben realizar el diferimiento de las cuotas correspondientes al pago de las amortizaciones de "créditos vigentes al 30 de junio de 2025, otorgados para vivienda de interés social y créditos a las unidades económicas de tamaño micro y pequeña, por el plazo de seis meses, mismo que concluye el 6 de mayo

LA NORMA ESTABLECE QUE

Las condiciones originales del crédito deben mantenerse, las cuotas diferidas no generarán ni devengarán intereses extraordinarios o adicionales; no se incrementará la tasa de interés ni se ejecutarán sanciones ni penalizaciones; en los seguros no se podrán aplicar exclusiones ni exigir nuevas evaluaciones.

Los montos correspondientes al interés devengado se mantendrán invariables, no pueden generar ningún tipo de carga adicional, ni mayores intereses; no se podrá capitalizar los importes diferidos. No debe afectar la calificación de riesgo ni costos y en caso de siniestro en este período la aseguradora deberá atender el hecho.

de 2026". Aclara que dichas cuotas comprenderán el capital, intereses, seguros, comisiones y otros cargos, pero también establece que aquellos prestatarios que no requieran del diferimiento pueden continuar con el pago de sus créditos, pero deben informar de esta decisión de manera expresa a las entidades.

Las aseguradoras deben realizar el diferimiento automático del pago de las

» DETALLES DEL REGLAMENTO

ENTIDADES

> Las entidades financieras cobrarán las cuotas diferidas una vez concluido el período de diferimiento, y se reiniciará el pago de las cuotas restantes, luego de amortizadas las cuotas diferidas.

> Las cuotas diferidas deben mantener la periodicidad y condiciones del plan de pagos, sin generar ningún tipo de recálculo ni modificación en las cuotas restantes.

> Las entidades financieras deben entregar al prestatario de manera gratuita los nuevos planes de pago de sus operaciones de crédito y deberán exponer las cuotas diferidas y la invariabilidad del cálculo de intereses y primas de seguros.

> La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y la Autoridad de Pensiones (APS), en el plazo de hasta cinco días hábiles a partir de la publicación del decreto, emitirán las disposiciones necesarias.

primas, seguros de desgravamen hipotecario y seguros que amparan las garantías de créditos por el plazo de seis meses, "sin que ello signifique una cancelación del seguro".

LA COMPRA POR MEDIOS DIGITALES INFLUYE EN EL ABARATAMIENTO DE LA DIVISA

LA COTIZACIÓN DEL DÓLAR SIGUE EN CAÍDA LIBRE ANTES DEL CAMBIO DE GOBIERNO

EL PRESIDENTE ELECTO RODRIGO PAZ sostuvo reuniones con representantes de organismos financieros como el FMI, Banco Mundial, CAF y otros que comprometieron apoyo financiero para impulsar

sar las reformas de la próxima gestión.

"Hemos estado en conversaciones con diversas instituciones de financiamiento multilateral y hemos contado con muy buena predisposición para apoyar esta nueva visión de Bolivia", dijo Rodrigo Paz.

El incremento de las exportaciones, las remesas, la aprobación de créditos y el cambio de gobierno son algunas de las razones que señalan tanto autoridades como expertos para que se registre una tendencia a la baja en la cotización del dólar, que ayer después de algunos años cayó a menos de 11 bolivianos, después de que llegó a cotizarse incluso por encima de los 20 bolivianos hace meses.

Algo más, la especialista Cecilia Contreras considera que esta caída de la divisa también se debe a que se abrieron nuevas opciones para adquirir dólares, especialmente por medios digitales. Y es especialmente en las tiendas virtuales donde la cotización llegó incluso a cotizarse en 10,70 bolivianos por unidad.

El presidente del Banco Central, Edwin Rojas

Ulo, no se atrevió a señalar hasta cuánto caerá esta cotización, pero dijo que una de las causas para este bajón es el incremento de las exportaciones, que según el Instituto de Estadística (INE) en septiembre se volvió a registrar un saldo comercial positivo y es el nivel más alto de toda la gestión 2025.

Rojas señaló recientemente que el instituto emisor realizará todos los esfuerzos para mantener esta tendencia, "esperemos que esta tendencia se mantenga con cierta estabilidad. No les puedo decir si esto va a llegar a ocho o a siete bolivianos, no podría decirlo porque mentiría, pero sí vamos a hacer los esfuerzos

para mantener la tendencia", aseguró.

Explicó que la caída de la cotización se debe a factores como la disminución de la incertidumbre y la menor especulación, "un elemento fundamental es que, en algunos meses, desde abril hasta junio y julio, se ha generado superávit comercial en el sector privado, y las divisas que se generan en este sector se liquidan en el sistema financiero, lo que contribuye a la estabilidad".

El presidente del Colegio Departamental de Economistas de Tarija, Fernando Romero, no se equivocó al señalar que esta tendencia bajaria hasta las elecciones del 17 de



BILLETES. Una persona entrega billetes en una institución.

3.100

» millones de dólares comprometió la CAF como parte del programa de apoyo a la gestión de Rodrigo Paz.

agosto y estimaba que podría llegar hasta los 10 bolivianos. Una proyección que no está tan alejada de realidad por lo que se vio en las pasadas horas.

A las razones expuestas por esta autoridad se suman los anuncios del presidente electo Rodrigo Paz, quien recientemente llegó de Estados Unidos, donde los organismos financieros comprometieron su apoyo material para que Bolivia enfrente el proceso de reformas que sobre vendrán, luego de casi 20 años del plan económico del Movimiento Al Socialismo (MAS). La autoridad electa confirmó que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), comprometió un crédito de 3.100 millones de dólares, de los cuales al menos un 15 por ciento se pondrá a disposición en el corto plazo.



**RESOLUCIÓN AETN N° 742/2025
TRÁMITE N° 2025-64044-57-0-0-0-DDO
CIAE: 0025-0010-0003-0002
La Paz, 23 de octubre de 2025**

TRÁMITE: Solicitud de Actualización del Área de Operación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar la Actualización del Área de Operación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), ubicada en el Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, con una superficie aproximada de sesenta y cuatro con setenta y cinco centésimas de kilómetros cuadrados (64,75 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, actualizada al mes de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución AE N° 488/2010 de 14 de octubre de 2010, el Contrato AE-CR N° 001/2011 de 07 de febrero de 2011; el Testimonio N° 076/2011 de 16 de marzo de 2011; la Resolución AETN N° 554/2023 de 01 de diciembre de 2023; el memorial con Registro N° 15628 de 02 de octubre de 2025; el Decreto N° 2721/2025 de 09 de octubre de 2025; y el Informe AETN-DDO N° 461/2025 de 13 de octubre de 2025; los demás antecedentes del proceso, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en su artículo 3 determinó la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), estableciendo en el artículo 4 del precitado compendio legal que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serían asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1^o de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN). Que mediante Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, se designó al ciudadano Mario Antonio Puca Valenzuela como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, se designó al ciudadano Luis Pablo Díaz Vidal como Director Legal Titular de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AE N° 488/2010 de 14 de octubre de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgó a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.) el Título Habilitante para el Ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad en la ciudad de Tupiza y zonas de influencia ubicado en la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

Que mediante Contrato AE-CR N° 001/2011 de Título Habilitante de fecha 07 de febrero de 2011, protocolizado mediante Testimonio N° 076/2011 de 16 de marzo de 2011, se pactaron y establecieron las condiciones, derechos y obligaciones de la Cooperativa. La Cláusula Sexta del referido contrato establece: "De conformidad con el artículo 29, inciso c), de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y el artículo 54 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, el TITULAR, cada dos (2) años, computables a partir de la suscripción del presente Contrato, efectuará la actualización de su zona para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad".

Que durante el ejercicio de las actividades de distribución, la Autoridad Reguladora aprobó la actualización del Área de Operación de COOPELECT R.L. mediante Resolución AETN N° 554/2023 de 01 de diciembre de 2023, actualizada a noviembre de 2023.

Que mediante memorial con Registro N° 15628 de 02 de octubre de 2025, COOPELECT R.L. solicitó la Actualización de su Área de Operación. Que mediante Decreto N° 2721/2025 de 09 de octubre de 2025, se tuvo por presentada la documentación arrimada al memorial con Registro N° 15628 de 02 de octubre de 2025 y se instruyó a la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) informar al respecto.

Que mediante el Informe AETN-DDO N° 461/2025 de 13 de octubre de 2025, se estableció que COOPELECT R.L., cumplió con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, recomendando aprobar el Área de Operación para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de

Distribución de Electricidad en el Sistema Tupiza, actualizada al mes de octubre de 2025.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el artículo 378 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece:

I. Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

II. Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la ley.

Que el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad, de 21 de diciembre de 1994, dispone que en el Contrato de Concesión (ahora Autorización Transitoria Especial o Título Habilitante) de Distribución, se establezca: "Las características técnicas y ubicación de las obras e instalaciones existentes y proyectadas, Servidumbres iniciales requeridas y los límites de la Zona de concesión. En la Concesión de Distribución los límites comprenderán una franja mínima de cien metros circundantes a todas las líneas existentes de la empresa de Distribución. La ampliación de la Zona de Concesión de Distribución se regularizará cada dos años, de acuerdo a reglamento".

Que el artículo 7 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Electricidad, define todos los datos y requisitos que deben ser presentados para el otorgamiento de Concesiones y Licencias.

Que el artículo 54 del RCLLP establece: "Cada dos (2) años, los Titulares de Concesión de Distribución y Concesión Integrada en los Sistemas Aislados, deberán actualizar la Zona de su Concesión, acompañando a su solicitud los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 7 del presente reglamento".

Que el artículo 55 del RCLLP dispone que la Autoridad Reguladora previa verificación, aprobará la actualización de la Zona de Operación a través de la Resolución correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), misma que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la extinta Superintendencia de Electricidad. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto Supremo N° 3892 de 1^o de Mayo de 2019, estableciendo el cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto N° 216/2011 de 03 de mayo de 2011, establecen la utilización obligatoria de los sistemas de coordenadas geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD - 56 ó Geográficas WGS - 84, para la presentación de la información georeferenciada ante la Autoridad Reguladora.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) emitió el Informe AETN-DDO N° 461/2025 de 13 de octubre de 2025, en el que estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

3.1 Documentación Presentada por COOPELECT R.L.

Adjunto al memorial con Registro N° 15628 de 02 de octubre de 2025, la Cooperativa presentó la siguiente información en formatos impreso y digital:

- Comunicación Interna GT-PMS-101/2025 de "Actualización de la Zona de Operación COOPELECT R.L. 2023-2025".
- 1. Poligonal Zona de Servicio (impreso y digital)
- 2. Identificación de la zona (impreso y digital)
- 3. Zona de servicio de Tupiza (Plano N° 1 y digital)
- 4. Área de operación Tupiza (digital)
- 5. Zona de Servicio de Coopelect (impreso y digital)
- 6. Poligonal Coopelect (digital en formato Garmin)
- 7. Zona de Servicio Tupiza con curvas de nivel (Plano N° 2 y digital)

- 8. Unifilar Coopelect R29 (Plano N° 3 y digital)
- 9. Plano de la red eléctrica de Coopelect (Plano N° 4 y digital)
- 10. Longitud de red en el sistema Coopelect en B.T y M.T. (impreso y digital)
- 11. Detalle de circuitos y puestos de transformación del sistema Coopelect (impreso y digital)
- 12. Sistema Coopelect (impreso y digital)

3.2 Evaluación a la documentación presentada por COOPELECT R.L.

La documentación fue evaluada en el marco del procedimiento establecido en el artículo 54 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, que prevén el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del numeral 7 del artículo 7 del mismo Reglamento, relacionado con el cumplimiento del inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y lo dispuesto en la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011.

3.2.1. Requisitos establecidos en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP: Área de la Concesión (en adelante Área de Operación - poligonal), coordenadas de los vértices del polígono.

La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.) para la delimitación de su Área de Operación presentó la documentación detallada en el punto 3.1 que se analiza a continuación.

Ánalisis DDO: La información presentada relativa a la poligonal del Área de Operación y las coordenadas que delimitan a la misma, permitió determinar y verificar lo siguiente:

3.2.1.1. Poligonal del Área de Operación

La poligonal del Área de Operación presentada por la Distribuidora se encuentra representada en proyección UTM, Zona 20 y Datum WGS-84, tal como establece la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto N° 216/2011 de 03 de mayo de 2011.

Asimismo, adjuntó información digital en formato *.dwg, que contiene datos relativos a la poligonal que delimita el Área de Operación de la Cooperativa que administra y opera, que incluyen los vértices que delimitan la poligonal, la ubicación de la infraestructura eléctrica (Mediay Baja Tensión), transformadores, postes subestaciones y las poblaciones a las que presta el servicio eléctrico.

La información señalada permitió verificar que el límite de la poligonal que encierra el Área de Operación propuesta, cumple con el requisito establecido en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, condición indispensable para cumplir con lo establecido en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que, se encuentra a una distancia igual o superior a cien (100) metros de todas las líneas que administra y encierra una superficie aproximada de sesenta y cuatro con setenta y cinco centésimas de kilómetros cuadrados (64,75 km²), correspondiente a la poligonal del Área de Operación.

3.2.1.2. Coordenadas de los vértices de la poligonal

COOPELECT R.L. presentó información en formato digital *.xls (planilla de coordenadas), relativa a veintiséis (26) vértices que delimitan a la poligonal del Área de Operación.

Dicha información se encuentra representada en proyección UTM, con Datum WGS-84, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Primera de la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011.

Los vértices presentados se integran a la poligonal del Área de Operación, propuesta por la Cooperativa.

3.2.1.3. Polígonos Aislados (Islas)

La información presentada por COOPELECT R.L., no presenta polígonos aislados.

3.2.1.4. Solapamientos y colindancias

El Sistema Eléctrico de COOPELECT R.L. a la fecha colinda al **Norte**, **Sur**, **Este** y **Oeste** con el Área de Operación de la empresa de Servicios Eléctricos Potosí S.A., Sistema Rural.

COOPELECT R.L. no se sobreponen con las Áreas de Operación de ninguna de las empresas eléctricas que colindan con la misma.

Al respecto, el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, señala entre otras lo siguiente "...En la Concesión de Distribución los límites comprenderán una franja mínima de cien metros circundantes a todas las líneas existentes de la empresa de Distribución..." (El énfasis es nuestro).

(VENE DE LA PÁG ANTERIOR)

De lo establecido en el párrafo precedente, se entiende que el Área de Operación de una empresa o cooperativa eléctrica de distribución aparece de manera natural cubriendo un área de cien (100) metros alrededor de todas las redes eléctricas de la empresa Distribuidora.

En ese sentido, la evaluación realizada en el presente Informe identificó la existencia de puntos de conexión donde la infraestructura eléctrica de COOPELECT R.L. se sobreponen físicamente con la infraestructura eléctrica del Sistema Rural de SEPSA, en proximidades a la ciudad de Tupiza.

Las sobreposiciones específicas relacionadas con infraestructura eléctrica en puntos de conexión, no serán observadas en el presente Informe debido a que la red eléctrica de COOPELECT R.L. que se sobreponen a la infraestructura eléctrica de otros Sistemas, es utilizada para retirar energía eléctrica en el punto de conexión que alimenta a dicho sistema.

Las áreas circundantes a los tramos de línea de Media Tensión que salen de los puntos de conexión, no están incluidos en el Área de Operación propuesta por la Distribuidora con la finalidad de evitar que los límites de la poligonal se sobrepongan al Área de Operación de los otros Distribuidores y por tanto, quede perfectamente bien definido quién tiene la obligación de atender a los usuarios que se encuentren en las cercanías de estos puntos.

Conclusiones DDO: COOPELECT R.L. cumple con el requisito señalado en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP.

3.2.2. Requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP: Plano de ubicación del Área de Operación.

La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), para la ubicación de su Área de Operación presentó la documentación detallada en el punto 3.1 que se analiza a continuación.

ANÁLISIS DDO: COOPELECT R.L. presentó en formato digital (*.dwg) información georeferenciada en formato digital, correspondiente al plano de ubicación del Área de Operación, misma que se encuentra representada en proyección UTM, Zona 20 y Datum WGS-84, tal como establece la Resolución AEN° 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto N° 216/2011 de 3 de mayo de 2011.

Los mapas presentados muestran que la poligonal del Área de Operación se ubica en el Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí y atiende el área urbana de la ciudad de Tupiza, las comunidades Tambillo Alto, Tambillo Bajo y Yurcumá.

Conclusiones DDO: COOPELECT R.L. cumple con el requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el punto 3 del presente Informe, se concluye lo siguiente:

4.1. La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.) cumple con el requisito establecido en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, toda vez que la poligonal y los vértices que delimitan el Área de Operación, se encuentran a una distancia igual o superior a los cien (100) metros establecidos en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y no presentan sobreposiciones ni solapamiento con el Área de Operación de otras empresas eléctricas.

4.2. La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.) cumple con el requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que presentó un plano que la ubica en el Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí y atiende al área urbana de la ciudad de Tupiza, las comunidades Tambillo Alto, Tambillo Bajo y Yurcumá.

4.3. El Área de Operación de COOPELECT R.L. se encuentra delimitada por veintiséis (26) vértices georeferenciados, que delimitan la poligonal que tiene una superficie aproximada de sesenta y cuatro con setenta y cinco centésimas de kilómetros cuadrados (64,75 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 al presente Informe.

5. RECOMENDACIONES

Aprobar el presente Informe, considerando el análisis y las conclusiones señaladas en el mismo, por lo que se recomienda lo siguiente:

5.1. En cumplimiento a lo dispuesto mediante artículo 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, corresponde emitir una Resolución Administrativa que disponga:

5.1.1. Aprobar el Área de Operación, actualizada al mes de octubre de 2025 de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), considerando lo siguiente:

Ubicación y Superficie: La poligonal que delimita el Área de Operación actualizada se encuentra ubicada en el Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí y

abarca una superficie aproximada de sesenta y cuatro con setenta y cinco centésimas de kilómetros cuadrados (64,75 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 al presente Informe.

- Delimitación:** La poligonal del Área de Operación actualizada se encuentra delimitada por veintiséis (26) vértices, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 2 del presente Informe.
- Colindancias:** El Área de Operación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), a la fecha colinda al Norte, Sur, Este y Oeste con el Sistema Rural de SEPSA.

5.1.2. La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), debe publicar por una (1) sola vez en un medio de prensa escrito de circulación nacional, la Resolución que le apruebe la presente Actualización del Área de Operación y los Anexos adjuntos a la misma, debiendo remitir constancia de dicha publicación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario computables a partir de su notificación con la mencionada Resolución.

5.2. En cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato AE-CR N° 001/2011 de Título Habilitante de fecha 07 de febrero de 2011, protocolizado mediante Testimonio N° 076/2011 de 16 de marzo de 2011, la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), debe actualizar su Área de Operación en el plazo de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión de la Resolución correspondiente que apruebe la presente actualización.

5.3. Trasladar el presente Informe a la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para la emisión del acto administrativo correspondiente".

Que por lo expuesto, se acepta el análisis realizado en el Informe AETN-D00 N° 461/2025 de 13 de octubre de 2025, como fundamento de la presente Resolución de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, en tanto la presente es una Resolución eminentemente técnica en sus determinaciones.

CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Que como resultado del análisis de la documentación presentada dentro de este trámite, se concluye que corresponde Aprobar la Actualización del Área de Operación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), ubicada en el Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, con una superficie aproximada de sesenta y cuatro con setenta y cinco centésimas de kilómetros cuadrados (64,75 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, actualizada al mes de septiembre de 2025.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, y su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1^{er} de mayo de 2019 y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Actualización del Área de Operación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), actualizada al mes de octubre de 2025.

SEGUNDO. Establecer que las características y ubicación del Área de Operación del Sistema Tupiza de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), se encuentran determinadas en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación y Superficie: La poligonal que delimita el Área de Operación actualizada se encuentra ubicada en el Municipio de Tupiza de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí y abarca una superficie aproximada de sesenta y cuatro con setenta y cinco centésimas de kilómetros cuadrados (64,75 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 al presente Informe.

Delimitación: La poligonal del Área de Operación actualizada se encuentra delimitada por veintiséis (26) vértices, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 2 del presente Informe.

Colindancias: El Área de Operación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), a la fecha colinda al Norte, Sur, Este y Oeste con el Sistema Rural de SEPSA.

TERCERO. Instruir a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.) actualice su Área de Operación, antes del cumplimiento del plazo de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, sea en estricto cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Electrificación Rural AE-CR N° 001/2011 de Título Habilitante de 07 de febrero de 2011, protocolizado mediante Testimonio N° 076/2011 de 16 de marzo de 2011.

CUARTO. Instruir a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad

Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), publique por única vez en un medio de prensa de circulación nacional, la presente Resolución de Actualización del Área de Operación para el ejercicio de las Actividades de la Industria Eléctrica conjuntamente sus Anexos N° 1 y N° 2, mismos que forman parte del presente acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, debiendo remitir constancia de dicha publicación a la Autoridad Reguladora en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, computables a partir de su notificación con la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

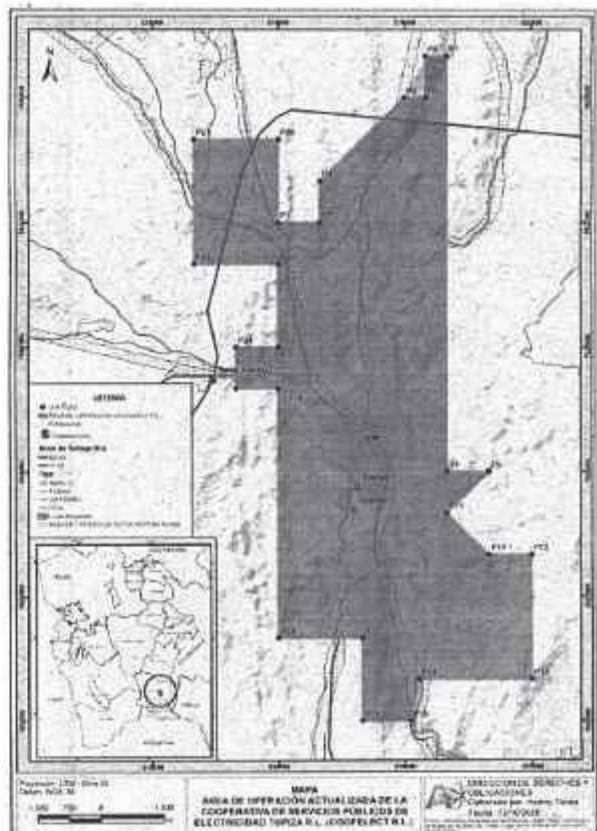


Mario Antonio Pico Venero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Luis Pablo Díaz Vidal
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

ANEXO N° 1 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 742/2025
TRÁMITE N° 2025-64044-57-0-0-0-DDO
CIAE: 0025-0010-0003-0002
La Paz, 23 de octubre de 2025

UBICACIÓN DEL ÁREA DE OPERACIÓN PARA
EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO
PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE
ELECTRICIDAD ACTUALIZADA DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD TUPIZA R.L.
(COOPELECT R.L.)



ANEXO N° 2 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 742/2025
TRÁMITE N° 2025-64044-57-0-0-0-DDO
CIAE: 0025-0010-0003-0002
La Paz, 23 de octubre de 2025

COORDENADAS QUE DELIMITAN EL ÁREA DE OPERACIÓN
PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE ELECTRICIDAD TUPIZA R.L.
(COOPELECT R.L.)

Las coordenadas en Proyección UTM - ZONA 20 - DATUM WGS-84, se pueden ver mediante el siguiente código QR:





Nuevo modo de gobernar

Durante 20 años, con el paréntesis lógico de la administración de Jeanine Áñez, Bolivia no fue gobernada por un partido político sino por la confederación de organizaciones y movimientos sociales que dieron forma al Movimiento Al Socialismo. No se juzga aquí si aquello fue bueno o malo. Simplemente fue. En ese escenario, las agrupaciones con mayor cantidad de afiliados o con mayores posibilidades económicas tuvieron participación decisiva en el manejo de la cosa pública. Allí estuvieron en primera fila los cooperativistas mineros, los campesinos, las bartolinias, los indígenas de tierras altas y de tierras bajas, los gremialistas, los vecinos alteños y otros sectores, mientras que organizaciones de menor peso relativo se debieron conformar con una porción menor del poder. En realidad, fue una forma de "cuotear" el Estado, no ya entre partidos políticos, cada uno de los cuales tenía un determinado caudal de votos, como ocurrió durante la etapa de la democracia pactada, sino entre quienes tenían la capacidad de movilizar a más personas para los actos de masas en los que el MAS mostraba al país su musculatura política.

El hecho de que el presidente electo, Rodrigo Paz Pereira, hubiera lanzado un mensaje claro en sentido de que gobernará "para" y "no con" las organizaciones parece no haber sido asimilado por diferentes dirigentes, en especial de la ciudad de El Alto, quienes han salido ante los medios para poco menos que exigir que un profesional alteño ocupe una plaza en el gabinete ministerial. Es una forma de reclamar un cupo en la administración estatal. Sin embargo, si Paz Pereira cumpliera su palabra —y todo indica que así será—, las exigencias de esos representantes sectoriales serán ignoradas y el futuro Mandatario designará a quienes considere los mejores en la estructuración de su equipo de trabajo, independiente mente de su filiación o militancia. Y si los dirigentes presionan, como lo hicieron durante los 20 años anteriores, es probable que, como lo dijo el propio Paz Pereira, aplique mano firme para evitar todo tipo de presiones que, por otro lado, resultarán inaceptables. Ello no implicará ser de derecha o de izquierda, será simplemente gobernar.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidenta de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Sociedad y Cultura: Ángela Carrasco Soliz

Área de Ciudades: Guillermo Nira Quispe

Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copá Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OHL: Lucero Claro

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 7142

<http://www.laprensa.bo>

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 63264672 - 65362514

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 7142

Rodrigo vuelve a la casa que su padre abandonó: El PDC

ENRIQUE ALFONSO
MIRANDA GÓMEZ

Mañana, Rodrigo Paz Pereira prestará juramento como presidente de Bolivia bajo la sigla del Partido Demócrata Cristiano (PDC). Se convertirá en el primer mandatario demócrata cristiano en 200 años de historia republicana. La ironía histórica resulta tan elocuente como inevitable: el hijo ingresa a la Casa Grande del Pueblo dentro del partido que su padre abandonó hace más de medio siglo en medio de una de las rupturas políticas más profundas del país.

La democracia cristiana boliviana nació en febrero de 1954, apenas dos años después de la Revolución Nacional que había transformado radicalmente al país. Remo Di Natale, Benjamín Miguel Harb, Javier Caballero y Emanuel Andrade fundaron entonces el Partido Social Cristiano, que en 1964 adoptaría el nombre definitivo de Partido Demócrata Cristiano. Proponían una "tercera vía" entre el capitalismo y el socialismo, inspirada en la doctrina social de la Iglesia y el humanismo integral de Jacques Maritain. Era una apuesta centrista, reformista, alejada tanto del mercado sin restricciones como del marxismo revolucionario.

Durante sus primeros años, el PDC mantuvo una presencia modesta pero persistente. En 1962, Benjamín Miguel Harb se convirtió en el primer diputado demócrata cristiano elegido al Congreso, aunque el partido era pequeño y su influencia limitada. Sin embargo, 1967 marcaría un punto de quiebre traumático que definiría el destino del movimiento. El PDC decidió participar en el gobierno de René Barrientos. Asumió el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La decisión resultó catastrófica cuando las fuerzas militares realizaron sanguinarias incursiones contra campamentos mineros en San Juan. El partido se retiró del gobierno "con ira y vergüenza", pero el daño ya estaba hecho.

La juventud del partido, cada vez más radicalizada en el contexto de la Guerra Fría, la Revolución Cubana y la influencia de la Teología de la Liberación, se rebeló contra la

tibiaza de la "tercera vía". Entre esos jóvenes se destacaba un intelectual que había sido seminarista y estudiado en la vieja Europa, Lovaina: Jaime Paz Zamora, quien por entonces conocería a la madre de Nuestro próximo presidente. Paz Zamora había comenzado su formación política justamente en las filas demócrata cristianas. Para él y otros de su generación, el camino hacia la transformación de Bolivia pasaba por el socialismo revolucionario, no por reformas moderadas.

En 1969, la mayoría de los militantes juveniles del PDC rompió con el partido para formar el Partido Demócrata Cristiano Revolucionario. Esta facción, liderada por Paz Zamora y Antonio Araníbar Quiroga, representaba el ala izquierda cristiana, fuertemente influenciada por figuras como el cura guerrillero Camilo Torres Restrepo. Defendía la justicia social inspirada en el Evangelio mientras abrazaban postulados antiimperialistas y revolucionarios del socialismo. La tragedia personal marcaría profundamente a Jaime Paz Zamora: su hermano menor, Néstor Paz Zamora, murió en 1970 en la guerrilla de Teoponte, lo que confirmó en Jaime la convicción de que la empresa revolucionaria debía librarse en la arena política democrática, no mediante las aventuras

armadas. El 7 de septiembre de 1971, apenas días después del golpe militar de Hugo Banzer que derrocó al gobierno revolucionario de Juan José Torres, quedó oficialmente fundado el Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Jaime Paz Zamora y Antonio Araníbar encabezaron el acto fundacional en la clandestinidad. Se consolidó así la escisión definitiva del PDC. El nuevo partido se proclamó marxista-leninista, anti-militarista, anticapitalista y antiimperialista, en contraste absoluto con el humanismo cristiano moderado de su matriz original.

La ruptura debilitó severamente a la Democracia Cristiana tradicional, que perdió a su generación más joven y combativa. El PDC, sin sus cuadros izquierdistas, quedó reducido a un partido de centro moderado, incluso con sectores que años después terminarían por apoyar coyunturalmente al propio Banzer y toda la casta neoliberal. Por el contrario, el MIR se consolidaría como una de las tres fuerzas políticas principales de Bolivia durante las décadas de 1980 y 1990, y su líder, Jaime Paz Zamora, llegaría a la presidencia entre 1989 y 1993 mediante un controvertido pacto con su antiguo enemigo. El mismo escribiría un pequeño libro llamado *Un puente hacia el futuro* en el que

propondría cruzar ríos de sangre y abrazar al exdictador, el general Banzer.

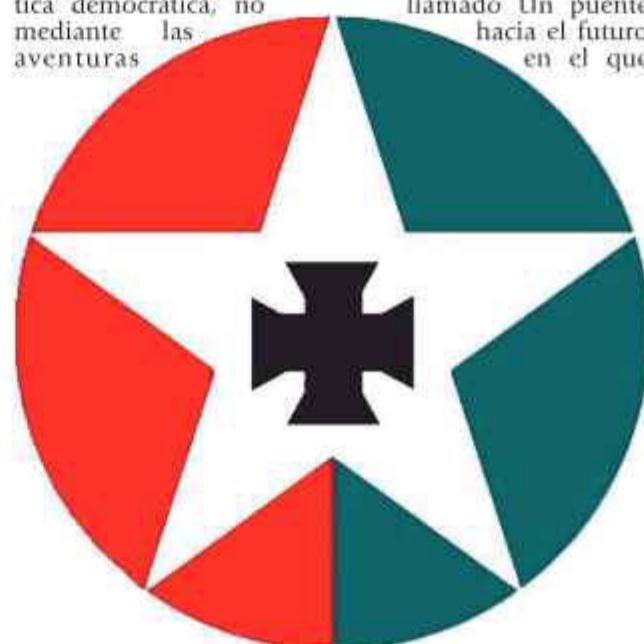
Ahora, más de medio siglo después, la historia completa un círculo paradójico. Rodrigo Paz Pereira, nacido en España durante el exilio de su padre y educado en Estados Unidos, regresa a las ideas demócrata cristianas originales que su padre abandonó para abrazar el marxismo revolucionario, sin ser militante y sin imaginárselo siquiera.

Su victoria electoral en 2025 no es sólo el triunfo personal de un político que recorrió, según dice, más de 200 municipios con su propuesta de Capitalismo para todos. Es la culminación de 71 años de construcción institucional, resistencia democrática y adaptación política de un partido que sobrevivió dictaduras, escisiones y décadas de marginación electoral.

La Democracia Cristiana perdió en 1971 a su generación más apasionada, pero mantuvo su identidad ideológica y personería jurídica intactas. Y cuando las condiciones políticas y económicas de 2025 crearon una apertura ante la crisis del MAS y el agotamiento del modelo estatista, el PDC estaba preparado para aprovechar el momento. Lo que Remo Di Natale y Benjamín Miguel Harb plantaron en 1954 finalmente floreció en poder gubernamental.

Rodrigo Paz Pereira asumirá la presidencia este sábado. Enfrentará desafíos monumentales: la peor crisis económica en cuatro décadas, sin mayoría legislativa, y con tensiones sociales explosivas. Su gestión determinará si este triunfo histórico marca el nacimiento de una nueva era para la democracia cristiana boliviana, o si fue un momento excepcional impulsado por circunstancias únicas.

Pero hay algo innegable: el hijo ha regresado a la casa que el padre abandonó para completar un ciclo histórico que había tanto de las continuidades como de las rupturas que definen la política boliviana. La sabiduría popular, en definitiva, tendrá la última palabra sobre si este retorno fue providencial o simplemente irónico y casual.



PDC

LOS TENISTAS BOLIVIANOS SANTIAGO LORA Y OLIVER SOLIS ENTRARÁN DIRECTAMENTE AL CUADRO PRINCIPAL

JÓVENES PROMESAS, EN EL "CONDOR DE PLATA"

El torneo internacional de tenis corresponde al calendario de la ITF World Tennis Tour J200 y otorgará 200 puntos al campeón. Se realizará en La Paz.

JEOVANA BERNABÉ B.
LA PRENSA

Con la participación de más de más de 100 tenistas de distintos países, el lunes comenzará el cuadro prin-

cipal del torneo internacional de tenis denominado Condor de Plata, el campeonato está reservado para tenistas de la categoría 18 años tanto damas como varones y corresponde al calendario que regenta la ITF World Tennis Tour J200.

Los partidos se jugarán en las canchas del Club de Tenis La Paz (CTLP), en cuyas oficinas ayer se presentó el torneo en el que por Bolivia competirán los más destacados de la categoría, como Santiago Lora, que está clasificado a los Juegos Bolivianos que se realizarán en Lima y Ayacucho a partir del 22, también participará Oliver Solis y Valeri Somoya, quienes se destacan en el ámbito internacional.

El torneo comenzará el sábado con el cuadro de clasificación en el que participarán tenistas que

buscarán ingresar al cuadro principal que en esta ocasión será de 48 tenistas. "Es un torneo en el que los tenistas ya comenzaron a llegar como de Brasil, Uruguay y Perú quienes se entrenan en nuestras canchas", dijo Cecilia García, quien es la capitana general del club ubicado en La Florida.

Los ganadores del torneo recibirán 200 puntos válidos para el ranking de la ITF. Para la ocasión está confirmada la presencia de tenistas de Argentina, Chile, China, Estados Unidos, Perú, Ucrania, Uruguay, además de Bolivia.

Entre las participantes está la argentina Sol Larraya (número 30) quien en 2024 fue la ganadora del Condor de Plata. "Es una de las tenistas que vendrá a defender el título que consiguió el pasado



"Será mi tercer torneo internacional que jugaré en La Paz; estoy agradecido con mi entrenador y quienes confían en mí, el objetivo es hacer un gran torneo"

OLIVER SOLIS
TENISTA

► A finales de este mes las canchas del Club de Tenis La Paz volverán a ser escenario de otro campeonato internacional válido para el ranking de la ITF, será un J-15.

año, en varones la pelea también será dura, los puntos que les otorgan les permite pensar en competir en otros campeonatos internacionales".

Por su lado, el tenista Oliver Solis, de 16 años, dijo que para competir en este torneo internacional realizó sus entrenamientos fuera del país, además participó en eventos que controlan Cosat y la ITF. "Estoy en un buen nivel competitivo, al país llegarán tenistas que están dentro del cuadro del ranking de la ITF". Quienes gusten del tenis podrán ingresar al escenario deportivo de manera gratuita, según explicó Freddy Sanjinés, gerente general del CTLP. "Serán bienvenidos, las puestas del club estarán abiertas durante el torneo, invitamos a los amantes del deporte que puedan observar tenis del más alto nivel".

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 950/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL DE RESILIENCIA Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES



La Paz, 30 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su artículo 108, numeral 11) que es deber de los bolivianos y los bolivianas: "Soñar con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"; Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°198 de 14 de julio de 2019, establece en su artículo 100, parágrafo III, numerales 5 y 12, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las siguientes: "Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal (...) y "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, en su artículo 1 establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y entropicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales". Así también, el artículo 37, parágrafo 1, inciso b), define que la Alerta Amarilla es cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso encuentra en fase inicio de desarrollo o evolución (...). Los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias, así como los gobiernos subnacionales departamentales y municipales, deberán revisar y educar cuando sea necesario sus Planes de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las metodologías y protocolos establecidos. Asimismo, el parágrafo 1, establece que: "La declaración de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y no implica necesariamente la declaración de emergencias". Consecuentemente, el artículo 38 establece que la responsabilidad de declarar alertas en el nivel municipal, son los gobiernos subnacionales municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta".

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de 29 de diciembre de 2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, tiene por objeto "regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana".

Que el artículo 4, establece los principios que rigen la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, encontrándose entre ellos las siguientes: a) Interés Colectivo, con la implementación de acciones a favor de la colectividad, procurando reducir la situación de vulnerabilidad y el retorno a la normalidad; c) La Obligatoriedad, las medidas y acciones que se adopten estos tienen carácter obligatorio, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas; d) La Responsabilidad Compartida, en el que las personas naturales y jurídicas cuyaquería que sea su naturaleza que generen riesgos deben responder por ellos, asumiendo todas sus consecuencias y según su grado de responsabilidad; f) Participación, la sociedad en su conjunto debe constituirse en el actor peripete de las acciones e iniciativas generadas por el Gobierno Autónomo Municipal, tendientes a reducir los riesgos y manejar las emergencias y desastres.

Que el artículo 7, inciso a) de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, define la Alerta como: "la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja". Asimismo, el parágrafo 1 del mismo inciso, define la Alerta Amarilla como: "Aviso de estado de ariente que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal y ser publicado en un medio de comunicación social al haber identificado un incremento moderado del registro de casos de emergencia en la red de información, correspondiente a la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos y/o geodinámicos que demanden la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante las 24 horas en aplicación del plan de atención y emergencias anual".

Que el artículo 19, inciso a) de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, establece que se constituyen en instrumentos para la prevención de riesgos de desastres con carácter enunciativo y no limitativo, entre otros el Sistema de Alerta Temprana, "herramienta que tiene el propósito de proporcionar información oportuna de eventos hidrometeorológicos adversos para la población, utilizando para ello tecnología de última generación".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico SMRGV-DARPE-USAT N° 097/2025 de 10 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Sistema de Alerta Temprana dependiente de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, en conclusiones establece que: "A partir de los análisis climáticos y los modelos de predicción atmosférica utilizados para la región andina, se confirma que las condiciones actuales (patrones atmosféricos característicos) corresponden a una fase de transición hacia el inicio de la temporada de lluvias 2025-2026, previsto para el mes de octubre 2025. Este comportamiento se aísla con el patrón histórico de clima en el municipio, aunque con ligera anticipación temporal, (...). La presencia confirmada del fenómeno "La Niña" para el presente ciclo hidrológico constituye un factor determinante en la variabilidad climática local, al influir directamente en la dinámica de la atmósfera y en los patrones regionales de precipitación. Condiciones que favorecen la ocurrencia de precipitaciones intensas en períodos cortos, acompañadas de tormentas eléctricas, refugios de viento y caída de granizo. Dichas condiciones atmosféricas incrementan la probabilidad de eventos súbitos, como crecidas repentinas en ríos y quebradas urbanas, además de favorecer la persistencia de eventos de lluvia de larga duración, capaces de generar saturación progresiva de los suelos. Esta situación podría desencadenar procesos geodinámicos adversos, tales como deslizamientos, erosiones o instabilities superficiales, así como otros eventos menores vinculados al exceso de precipitación. El comportamiento de la precipitación registrada durante los primeros días del mes de octubre con valores acumulados de hasta 30 mm en la cuenca de Achumani, evidencia un escenario sostenido en los montes diarios de lluvia, asociado a una mayor instabilidad atmosférica. Este comportamiento refleja el inicio de la fase húmeda del ciclo anual y marca un cambio significativo respecto a los valores registrados en el mes anterior, constituyéndose en un indicador clave del ingreso efectivo a la temporada lluviosa, en relación con la hidrología superficial. Los niveles base de los ríos principales del municipio, presentan un incremento gradual en su caudal debido a las lluvias recientes. Aunque los valores actuales se mantienen dentro del rango de alerta amarilla, el registro del primer evento de ondas pulsantes en el río Husaypajchura, aunque de baja magnitud, confirma el inicio de la respuesta hidrológica propia de la época y anticipa un comportamiento más activo del sistema fluvial en las próximas semanas". En cuanto a los sistemas de regulación y almacenamiento, los niveles de las represas que desaguan hacia los ríos principales (Chuqueyapu, Orkhejchura e Ipué) muestran un aumento progresivo, propio de los procesos de llenado estacional. Este comportamiento similar al observado en temporadas pasadas, sugiere que en las próximas semanas podrían producirse descargas preventivas o anticipadas, desde las embalses, lo que requiere un seguimiento coordinado con las entidades operadoras para evitar inclemencias súbitas en los niveles de los ríos urbanos".

Que, mediante Informe SMRGV - DRD - URRG N° 520/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Reducción del Riesgo Geodinámico dependiente de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, concluyen que: la declaración de alerta amarilla se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista climático, operativo y desde el enfoque de la gestión preventiva del riesgo urbano. La suspensión temporal de nuevas autorizaciones para realizar movimientos de tierra constituye una medida técnica prudente y coherente con el estado de ariente que la normativa establece, ya que evita la exposición innecesaria de suelos y taludes a la acción directa de las lluvias intensas, reduciendo la posibilidad de generar puntos críticos de drenaje o zonas susceptibles a la remoción superficial. Asimismo, se recomienda disponer que las obras de movimiento de tierra actualmente en ejecución concluyan

en plazos cortos, con el fin de preservar la estabilización de las superficies intervenidas, restituir la funcionalidad de los drenajes naturales y mitigar los efectos erosivos y de infiltración que podrían comprometer tanto la estabilidad del terreno, la seguridad de la población y la integridad de la infraestructura urbana, hasta que las condiciones hidrometeorológicas actuales en el municipio de La Paz evidencian una transición efectiva.

Hacia el inicio de la temporada de lluvias 2025-2026, caracterizada por un incremento acentuado de la precipitación, mayor instabilidad atmosférica, un aumento gradual en los caudales de los ríos principales y el incremento en el registro de los casos de emergencia durante las últimas semanas. La confirmación del fenómeno "La Niña" para el presente ciclo hidrológico constituye un factor relevante que incrementa la probabilidad de ocurrir de lluvias intensas y eventos adversos asociados, tales como crecidas repentinas, deslizamientos, erosiones e inundaciones localizadas, generando una situación de riesgo moderado que amerita la adopción de medidas preventivas inmediatas. En tal sentido, la SMRGV con el objetivo de gestionar la implementación de acciones para la reducción del riesgo de desastres y la atención de desastres y emergencias, y en base al análisis técnico contenido en los Informes SMRGV-DARPE-USAT N° 097/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, SMRGV - DRD - URRG N° 520/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, se fundamenta la necesidad de que el Señor Alcalde Municipal emita la Declaratoria de Alerta Amarilla debido al inicio de la temporada de lluvias 2025-2026. Corresponde, por tanto, disponer la Declaratoria de Alerta Amarilla para todo el Municipio de La Paz, como medida preventiva y de preparación institucional frente al incremento de amenazas hidrometeorológicas. Esta declaración permite fortalecer la coordinación interinstitucional y activar el estado de ariente de todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMP), a fin de garantizar una respuesta oportuna ante la eventual ocurrencia de emergencias, en un marco de preventión, preparación y alerta. No existiendo óbice alguno para declarar la Alerta Amarilla en todo el Municipio de La Paz, pudiendo efectuarse mediante Resolución Ejecutiva, como parte del fortalecimiento de la cultura de prevención por el bien común", por lo que recomienda "Declarar ALERTA AMARILLA en todo el Municipio de La Paz, debido al inicio de la temporada de lluvias 2025-2026, (...)".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, Ley N° 014 de 07 de marzo de 2012, Ley N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley N° 289 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1- DECLARAR ALERTA AMARILLA en todo el Municipio de La Paz, debido al inicio de la temporada de lluvias 2025-2026.

ARTICULO 2- Instruir a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el estado ariente en temas de logística, equipo pesado y personal, debiendo las Subcaldas urbanas y rurales disponer de su personal técnico, operario, equipo y maquinaria para coadyuvar y coordinar con la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.

ARTICULO 3- Disponer la suspensión temporal de la emisión de nuevas autorizaciones para realizar movimientos de tierra aisladas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a partir de publicación de la presente Resolución Ejecutiva, hasta que las condiciones hidrometeorológicas sean consideradas adecuadas.

Las Subcaldas serán responsables de evaluar las solicitudes excepcionales de movimientos de tierra que se presente y emitir los informes correspondientes. Esta disposición no alcanza a las empresas prestadoras de servicios básicos cuya intervención estará sujeta a la adecuación de los planes que deben incluir en todas sus solicitudes.

ARTICULO 4-1- Instruir a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública (SMIP) a priorizar la ejecución de trabajos de limpieza y mantenimiento de sumideros y bocas de tormenta bajo sujeción municipal, adoptando las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, deberá coordinar con las Subcaldas, la ejecución de labores de limpieza y el mantenimiento de curetas, vías y retiro de escombros.

II. Instruir al Sistema de Regulación Municipal (SIREMU), gestionar ante la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS), la ejecución de trabajos de limpieza y mantenimiento de sumideros y bocas de tormenta bajo sujeción, garantizando su adecuado funcionamiento y/o las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

ARTICULO 5- Instruir a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas realizar las gestiones necesarias ante la cooperación nacional, internacional, organizaciones no gubernamentales y sector privado, con el propósito de obtener recursos adicionales destinados a fortalecer las acciones de atención y respuesta ante situaciones de emergencia.

ARTICULO 6- I- Instruir a la Dirección de Comunicación, que en coordinación con la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades, priorizar la difusión masiva del material informativo a través de diferentes medios de comunicación y acciones de socialización, en un marco preventivo, de preparación y alerta ante el inicio de la temporada de lluvias 2025-2026.

II. Instruir a la Dirección de Gobernabilidad y Dirección de Comunicación, en coordinación con las Subcaldas, socializar con la población en general la obligación de controlar y supervisar el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de agua y alcantarillado el interior de sus domicilios, conforme lo establecido en el artículo 5, parágrafo III, inciso b), de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010, de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

ARTICULO 7- Instruir a todo el personal del GAMLP la instalación y uso de la aplicación móvil "Alertas La Paz", con el fin de acceder a la información oportuna emitida por la USAT y promover su utilización entre la población en general.

ARTICULO 8- Instruir a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un organismo de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrate, publica y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

H. Iván Arias Durán
Alcalde Municipal de La Paz
Firmado por:

GOLEÓ A AURORA, ESTÁ A TRES PUNTOS DEL TIGRE

BOLÍVAR ESTÁ AL ACECHO

Ramallo había anotado el primer gol, pero el equipo celeste dio vuelta al marcador y, al final, goleó en el estadio Siles.

JHONY MOLLINEDO A.
LA PRENSA

Bolívar sufrió un sobresalto en los primeros minutos cuando anotó Aurora pero luego empató y dio vuelta el marcador para golear anoche en el estadio Hernando Siles por 6-1 y acercarse a The Strongest en la tabla de posiciones del torneo de todos contra todos, con el que hay sólo seis puntos de diferencia entre tres equipos.

El plantel celeste marcha tercero con 52 unidades, mientras The Strongest es segundo con 55 y es primero, Always Ready que tiene 58 puntos.

El torneo de todos contra todos está en la etapa de definiciones y la lucha por los tres primeros premios será bastante disputada con los millonarios en ventaja, mientras que Aurora se hunde en el fondo de la tabla de posiciones con -5 unidades.

El Equipo del pueblo ingresó dispuesto a sumar unidades en La Paz, por eso buscó el gol desde el primer minuto. En una guapeada de Rodrigo Ramallo,

tras un mal rechazo éste se encontró con el balón y con una jugada sutil de "sombritito" lo envió al fondo de las redes.

El gol de Aurora sorprendió a los locales quienes parecieron ofuscarse y se fueron en busca del empate sin mucho orden. Echeverría se

perdió el gol del empate, pues solo frente al arco, remató alto. Hasta que apare-

ció Erwin Saavedra quien tras un mal despeje remató el balón con derecha a un costado del arco de Akolo que nada pudo hacer. Con el 1-1 se tranquilizó Bolívar y comenzó a manejar los hilos del partido. Apareció Tomé y con él las mejores jugadas de ataque, hasta que le cometieron falta que el árbitro Ronald Mamani no dudó de sancionar con penal. Carlos Melgar remató fuerte. Fue inatajable para Akolo.

Y, cuando terminaba el primer tiempo, un pique de Romero que dejó en el camino a Amarilla, le permitió enviar un centro que empalmó Cauteruccio para anotar el tercer gol de Bolívar.

En el segundo tiempo, se le facilitaron las cosas para los locales, porque de entrada, un buen pase de Tomé encontró a "Papu" Velásquez, quien con un de-



» SÍNTESIS

BOLÍVAR

Carlos Lampe, Escleizón Fleita (José Sagredo), Santiago Echeverría, Ignacio Gariglio (Jesús Sagredo), Erwin Saavedra; Ervin Vaca, Robson Tomé (Bruno Méndez), Carlos Melgar (Mixael Cerón); John Velásquez, Martín Cauteruccio y Dorný Romero (Luis Paz).

DT: SANDRO DOMÍNGUEZ

AURORA

David Akolo; Iván Husyhuata (Adriel Fernández), Iván Vidaurre, Alonso Sánchez, Ramiro Ballivián; Carlos Sejas, Jair Torrico, Alfredo Amariña; Rodrigo Ramallo (Wesley Fagundes), Alan Terrazas (Ariel Flores) y Fernando Arispe (José Lizárraga).

DT: EDWARD ZENTENO

ARBITRO: Ronald Mamani.
GOLES: Ramallo (A) 8'; Saavedra (B) 21' y 85'; Melgar (B) 33'; Cauteruccio (B) 46'; Velásquez (B) 47' y Paz (B) 66'.

rechazo marcó el 4-1. Aurora pareció cansado, bajó los brazos lo que facilitó las cosas a Bolívar que anotó el quinto gol mediante Luis Paz. Luego hubo sucesivas jugadas de ataque, y a cinco minutos del final, anotó Saavedra el último gol.



EN LA PAZ LA COPA DE LA GLORIA ETERNA DE LA CONMEBOL

LA COPA MÁS CODICIADA SE QUEDARÁ HASTA EL 9 EN LA PAZ

JOVANA BERNABÉ B.
LA PRENSA

El trofeo más codiciado de Sudamérica está en La Paz. La Copa Libertadores está en exhibición en el almacén Dismac, en la zona de Calacoto y permanecerá el hasta el domingo, después será trasladada a Lima, Perú donde el 29 se jugará la final de este torneo que organiza la Confederación Sudamericana de Fútbol.

La Copa se encuentra en una vitrina de vidrio y los aficionados al fútbol podrán fotografiarse a su lado. Además participar en una campaña que fue denominada "De la cancha al barrio" que consiste en comprar un producto, además de subir una foto y etiquetar a la empresa que se encargó de trasladar el trofeo, primero a Santa Cruz y después a La Paz.

Posteriormente, se realizará un sorteo en el que se otorgarán ocho cupos que permitirán a los ganadores viajar con todo pagado y asistir al estadio Monumental de Lima, donde el sábado 29 de noviembre, se enfrentarán los clubes Palmeiras y Flamengo a partir de las 17:00 (HB) en la final de la Copa Libertadores 2025. El acto oficial ayer contó con una masiva concurrencia.

LA ACADEMIA CONFIRMA CESIÓN TRAS EL CLÁSICO

Los cuatro jugadores de Bolívar que fueron convocados a la Selección Nacional para jugar los partidos amistosos ante Corea del Sur y Japón serán cedidos después del clásico del domingo, según confirmó Jorge del Solar, vicepresidente del club.

Para los bolivianos, el partido del domingo en el clásico es importante, porque son pioneros en la serie A de la Copa Bolivia

con 23 unidades, mientras Blooming es segundo con 21.

En cambio, The Strongest apunta todo su arsenal al todos contra todos en el que es segundo, porque en la Copa Bolivia, es tercero en la serie B con 16 unidades. Por ello, ayer se confirmó que John García y Rodrigo Banegas no jugarán el clásico y viajarán con la Selección Nacional a Corea del Sur el sábado.

BOLIVIA CAE GOLEADA ANTE ITALIA Y FRENTE A CATAR DEFINE SU PERMANENCIA EN EL SUB-17

La Selección Nacional se derrumbó en el Mundial Sub-17, Italia demostró las limitaciones que tiene, ayer goleó a la Verde por 4-0, con lo que avanzó a la siguiente instancia del certamen, mientras Bolivia tiene una posibilidad remota de avanzar como mejor tercero si se gana a Catar el domingo.

El arquero Gerónimo Gómez evitó ayer por lo menos cuatro ocasiones de gol en el primer tiempo, cuando el Seleccionado Nacional lució deslucido, demasiado expeditivo y con poca fuerza.

Tal como sucedió ante Sudáfrica, el primer gol llegó a los 35 mi-

nutos, por intermedio de Simone Longini con un derechazo inatajable. Antes, Inácio había probado las condiciones de Gómez, que estuvo bien ubicado en su arco. Dos minutos después vino el segundo tanto italiano, Inácio demostró su calidad al superar el marco nacional por segunda vez.

En el segundo tiempo, el ingreso de Destiny Ellington, jugador de Juventus, le dio la fuerza que necesitaba Italia para aumentar el marcador. Ellington aprovechó una jugada de contragolpe, tras un saque de esquina en favor de Bolivia para aumentar a 3-0 el score, y

con una correcta definición y ante la salida de Gómez, le pasó el balón por encima. Unos minutos después, Mena cometió una falta penal a Borasio, remató Inácio y se lució Gómez al detener el balón. Luego fue el turno de Bolivia, una falta a Alejandro Camacho fue pitada penal. Sujetó el balón Marsude, quien remató a la derecha de Longini quien alcanzó a desviar el balón.

Luego, los italianos se fueron en busca del cuarto, Gómez estaba con suerte, un palo y travieso impidió que se pueda convertir otro gol, pero en descuentos apareció Fabio Pandolfi para anotar el 4-0.



DISPUTA. Nacif se lleva el balón ante la marca de un jugador italiano, ayer en el estadio Aspire donde se disputan los partidos.

